



RESOLUCIÓN CS N°

427 - 17

Avellaneda, 28 SEP 2017

VISTO el expediente N° 01/726/2017

CONSIDERANDO:

Que el Decano del Departamento de Ciencias Sociales, Lic. Daniel Escribano, eleva al Consejo Superior para su aprobación la celebración de un Convenio Marco entre la Universidad Nacional de Avellaneda y el Colegio de Abogados Avellaneda-Lanús.

Que el objeto del presente convenio es establecer acciones conjuntas y coordinadas entre las partes las que en el marco de sus respectivas competencias se brindarán mutuamente asistencia y colaboración en los campos afines de interés común.

Que la Universidad tiene como fin establecer compromisos estables de articulación y cooperación con organismos municipales, provinciales, organizaciones sociales, empresas públicas y privadas y organismos nacionales e internacionales que propendan al desarrollo humano y hagan a los fines propuestos.

Que el dictamen de la Comisión de Vinculación y Cooperación del Consejo Superior, elaborado con fecha 12 de septiembre de 2017, recomienda la aprobación del presente convenio.

Que se ha expedido el Servicio de Asesoría Jurídica Permanente.





Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 45 inc. "y" del Estatuto de la Universidad (T.O. 2015).



POR ELLO,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA

RESUELVE:

ARTÍCULO N°1: Ratificar la firma de Convenio Marco entre la Universidad Nacional de Avellaneda y el Colegio de Abogados Avellaneda-Lanús, que se adjunta a la presente como Anexo I y forma parte de la misma.

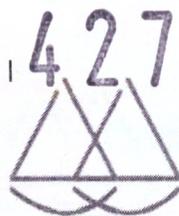
ARTÍCULO N°2: Regístrese, comuníquese al Departamento de Ciencias Sociales y a todas las dependencias, notifíquese y cumplido archívese.

RESOLUCION N°:

427 -17

Ing. JORGE F. CALZÓN
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA





CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA Y EL COLEGIO DE ABOGADOS AVELLANEDA LANÚS



Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA, en adelante "UNDAV" con domicilio legal en la calle España 350, del Partido Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Rector, Ing. Jorge CALZONI, por una parte y el COLEGIO DE ABOGADOS AVELLANEDA LANÚS, en adelante "EL COLEGIO", con domicilio legal en calle Carlos Tejedor 203, del Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por su Presidenta, doctora Adriana Cecilia COLIQUEO, por la otra parte, y considerando:

Que la "UNDAV", tiene como objetivos desde su creación, la formación de personas de alta calidad ética, política y profesional, como así también la generación y adecuación de conocimientos, la conservación y reinterpretación de la cultura.

Que a su vez, su misión se basa en los principios democráticos, apuntando a la reflexión crítica por medio del trabajo interdisciplinario y la relación con la comunidad, fomentando la participación activa, para liderar procesos de cambio hacia una mejor calidad de vida de la comunidad en la que se inserta.

Que en virtud de lo expuesto, es necesario profundizar los vínculos, facilitando herramientas de cooperación y asistencia recíproca, que permitan desarrollar acciones conjuntas en el campo académico, profesional, científico y cultural.

Por lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación que se sujetará a las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: El presente Convenio tiene por objeto establecer acciones conjuntas y coordinadas entre las "PARTES", las que en el marco de sus



respectivas competencias se brindarán mutuamente asistencia y colaboración en los campos afines de interés común, implementarán actividades, proyectos en conjunto, capacitaciones, labores, intercambio de información, realización de estudios y trabajos y todo lo que estimen pertinente para el cumplimiento de sus funciones.

CLAUSULA SEGUNDA: En particular, y para dar cumplimiento a la cláusula primera, las partes buscarán realizar en conjunto, las siguientes actividades:

- a) Planificación y ejecución de trabajos mancomunados que permitan interactuar con los distintos organismos profesionales, públicos y organizaciones no gubernamentales de la región donde se encuentra ubicada la "UNDAV", en busca de resolver problemáticas que afecten al conjunto de la comunidad.
- b) Desarrollo en conjunto de proyectos de investigación sobre tareas de interés común.
- c) Intercambio de conocimiento para realizar trabajos de asesoramiento de una o ambas partes.
- d) Organización de cursos, jornadas, conferencias, congresos y seminarios con valor curricular, que puede interesar a ambas partes o a una de ellas.
- e) Desarrollo de programas de formación pre profesional y atención comunitaria que permitan satisfacer las demandas generadas por la comunidad y las necesidades de formación de los estudiantes de la UNDAV, comprometiendo la participación de los actores sociales en su gestión.
- f) Desarrollo de programas de cooperación, asistencia técnica, capacitación y desarrollo de todas las áreas del interés común.



CLAUSULA TERCERA: A los efectos previstos en el presente Convenio Marco las acciones y proyectos que se implementen serán materia de instrumentación específica mediante Actas Complementarias. En dichas Actas, se establecerán los objetivos concretos, los planes de trabajo, los plazos para su ejecución, los recursos humanos, técnicos y financieros, así como cualquier otro aporte necesario, y las especificaciones que el plan o proyecto requieran.

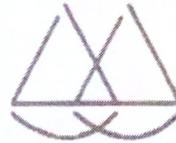
Las Actas Complementarias serán suscriptas por el señor Rector, Ing. Jorge CALZONI, en representación de la "UNDAV", y por la señora Presidenta Dra. Adriana Cecilia COLIQUEO en representación del "Colegio".

CLAUSULA CUARTA: La información que transmitan e intercambien las partes será utilizada exclusivamente a efectos del cumplimiento del objeto de este acuerdo, asignándose carácter confidencial y reservado, comprometiéndose mutuamente a mantenerla al resguardo de terceros. Sólo se podrá brindar información a terceras personas o instituciones, previa autorización fehaciente de las partes.

CLAUSULA QUINTA: La firma del presente Convenio no implica erogación presupuestaria alguna para las partes, sin perjuicio de los gastos que puedan preverse en cada Acta Complementaria, para los cuales se deberá acreditar la disponibilidad de fondos.

CLAUSULA SEXTA: El presente convenio no implica exclusividad para ninguna de las partes, ni limita el derecho a la formalización de acuerdos o contrataciones similares con terceros y/u otras instituciones.

CLAUSULA SEPTIMA: Ante cualquier controversia derivada de la aplicación, interpretación y/o ejecución del presente Convenio, las partes se comprometen a



agotar todos los medios directos de resolución de conflictos. Cuando no hubiera podido arribarse a un común acuerdo en caso de conflicto en la interpretación, ejecución o consecuencia del presente Convenio, las partes se someterán a la competencia de los Tribunales Ordinarios con asiento en la Ciudad de Avellaneda constituyendo a dichos fines domicilios especiales en los anteriormente nombrados.

CLAUSULA OCTAVA: El presente Convenio Marco, tendrá un período de vigencia de DOS (2) años a partir de la fecha de su suscripción, prorrogable automáticamente por igual período de tiempo. No obstante, ambas partes se reservan el derecho de denunciarlo unilateralmente sin que ello origine responsabilidad alguna, debiendo hacerlo en forma fehaciente con una antelación de TREINTA (30) días hábiles. Tal denuncia no generará derecho a indemnización ni obligación de resarcimiento de ningún tipo ni suspenderá los trabajos en ejecución, los que deberán en su caso ser concluidos por las partes, salvo que las mismas acuerden expresamente lo contrario.

En la ciudad de Avellaneda a los 14 días del mes de julio del año 2017, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Ing. JORGE CALZONI
Rector
Universidad Nacional de Avellaneda

Ing. JORGE F. CALZONI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA